



Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas
División de Educación General
Ministerio de Educación

1

Material de apoyo para la finalización del año lectivo 2017
Establecimientos Educativos en Contextos de Encierro

La Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, con la finalidad de apoyar a los establecimientos educacionales en Contextos de Encierro durante el proceso de finalización del año lectivo en materias pedagógicas y administrativas, ha estimado conveniente recordar las principales disposiciones que regulan el proceso de evaluación de los alumnos, en los distintos niveles y modalidades de Educación de Adultos. Además, sugerir la realización de actividades de interés tanto para los establecimientos educacionales como los Microcentros, los Consejos Escolares y Consejos Técnicos Educativos. También se puede avanzar en la preparación de la Cuenta Pública, en el marco de las normas que regulan su funcionamiento.

Marco normativo:

Decreto Supremo N° 257/2009, establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Educación de Adultos, fija normas generales para su aplicación y deroga el Decreto Supremo de Educación N° 239, de 2004 y sus modificaciones. Entre otras materias, establece un período mínimo de 36 semanas lectivas. Esta medida permite que cada establecimiento decida si inicia o no el año escolar en la misma fecha que señala el Calendario Escolar Regional. Si ha iniciado su proceso en fechas distintas, igualmente se dará cumplimiento al número de semanas indicadas.

Decreto exento de educación N° 584/2007 que aprueba planes y programas de estudio para la Formación General de Educación Básica de Adultos. Señala los subsectores de aprendizaje obligatorios y su carga horaria mínima semanal. Estos son: Lengua Castellana y Comunicación y Educación Matemática para el primer nivel básico; y Lengua Castellana y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales y Estudios Sociales para segundo y tercer nivel básico.

Decreto exento de educación N° 999/2009 que aprueba planes y programas para el ámbito de formación en oficio para educación básica regular de adultos. Aprueba los siguientes oficios: Instalador eléctrico en baja tensión, hasta 220 volts; Instalador sanitario; Soldador al arco eléctrico; Ayudante de mecánico, Motosierrista forestal, Vacunador de peces de cultivo; Mueblista; Jardinero; Asistente del adulto mayor autovalente, Ayudante de cocina; Ayudante de panadería; Ayudante de repostería y pastelería; Garzón; Barman y Mucama.



Existen, además, establecimientos que elaboraron e implementaron sus propios programas de oficio, los que deben contar con la resolución de aprobación emitida por la respectiva Secretaría Regional Ministerial. Si el establecimiento ofrece un oficio con nombre distinto a uno de los que ya cuentan con código, pero cuyos contenidos son similares a los programas oficiales se sugiere asimilarlo al código existente. El oficio cursado por el alumno se debe registrar en el Certificado Anual de Estudios como un subsector más de aprendizaje, con el nombre formal del oficio (Ej.: Ayudante de cocina) y se sugiere indicar el nombre de los módulos cursados y los contenidos relevantes desarrollados en cada uno de ellos.

Decreto exento de educación N° 1000/2009, aprueba planes y programas de estudio para Educación Media de Adultos, modalidades Humanístico Científica y Técnico Profesional; señala los subsectores de aprendizaje para los ámbitos de **Formación General, Instrumental y Diferenciada** y su carga horaria mínima semanal.

Educación Media Humanístico Científica

Formación General, contiene los programas de estudio para los siguientes subsectores de aprendizaje: Lengua Castellana y Comunicación, Educación Matemática, Estudios Sociales, Ciencias Naturales e Inglés. Estos subsectores son obligatorios y cada sector de aprendizaje debe registrar una calificación anual, la que incide en la promoción o reprobación del nivel que cursa el estudiante. Todos los estudiantes, al finalizar el presente año escolar, deben contar con una calificación anual por cada subsector de aprendizaje del ámbito de formación general.

Formación Instrumental, contiene los programas de los sectores de Convivencia Social, Consumo y Calidad de Vida, Inserción Laboral y Tecnologías de la Información y de las telecomunicaciones. Estos sectores son obligatorios y su carga horaria es de 4 horas pedagógicas a la semana, con un total de 72 horas semestrales. Durante un año lectivo se imparten dos **sectores curriculares**. Esto implica que en cada semestre el sector instrumental seleccionado debe registrar una calificación final. El estudiante, al término del año académico, debe contar con dos calificaciones correspondientes a los dos sectores instrumentales; no se promedian entre sí e inciden en la promoción o reprobación del nivel. No obstante, es probable que algún establecimiento educacional, por razones técnicas o administrativas, haya impartido simultáneamente dos sectores curriculares con una carga horaria de dos horas semanales cada uno de ellos. En este caso lo importante es que se haya dado cumplimiento a las 72 horas anuales que establece el plan de estudio.

Formación Diferenciada, contiene los programas de los subsectores de Filosofía, Inglés Comunicativo y Educación Física. En este caso, si un establecimiento educacional ofrece este subsector curricular debe consignar en actas y certificados como plan de estudio el Decreto exento de educación N° 1000/2009 y como programa de estudio, el Decreto Supremo de Educación N° 257/2009. Los sectores de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, en este ámbito de formación aplican los mismos programas de estudio aprobados para estos sectores de aprendizaje del ámbito de la Formación General.

Para el establecimiento educacional es obligatorio ofrecer, a lo menos, dos sectores o subsectores de este ámbito a sus alumnos; no obstante, es optativo para los estudiantes. La carga horaria es de 2 horas pedagógicas mínimas semanales en el primer y segundo nivel de educación media Humanístico Científica, con un total de 72 horas pedagógicas anuales.



Si el alumno optó por un sector curricular en este ámbito, éste se evalúa de acuerdo a las normas vigentes y para todos los efectos, constituye un subsector más del plan de estudio. Por lo tanto, al finalizar el año escolar debe tener una calificación final anual. Además, debe registrarse en actas y certificados el nombre oficial del sector curricular elegido por el alumno.

En la eventualidad que un establecimiento educacional este desarrollando los sectores de aprendizaje del ámbito de formación diferenciada correspondientes a Lengua Castellana y Comunicación, Educación Matemática y Educación Artística, en esta modalidad educativa deberán citar el Decreto exento de educación N° 1000, como plan de estudio y el Decreto Supremo N° 257 como programas de estudio.

En **Educación Media Técnico Profesional**, el ámbito de Formación Diferenciada corresponde a las especialidades y es obligatorio. Su carga horaria anual es de 1.008 horas pedagógicas. Los programas de estudio elaborados y aprobados por el MINEDUC son para las siguientes especialidades: Forestal, Productos de la Madera, Agropecuaria, Elaboración Industrial de Alimentos, Servicios de Alimentación Colectiva, Instalaciones Sanitarias, Mecánica Industrial, Construcciones Metálicas, Mecánica Automotriz, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones, Acuicultura, Atención de Adultos Mayores y Servicios Hoteleros.

Si un establecimiento educacional ofrece una especialidad técnica que no aparece entre las aprobadas por el Decreto exento de educación N° 1000/2009, pero si está considerada en el Decreto Supremo de Educación N° 220/2005, debe indicar, tanto en actas y certificados como en el SIGE, el Dcto. Exto. de Educ. N° 1000/2009 porque establece el plan de estudio y el Decreto Supremo de Educación N° 257 como programa ya que éste se adscribe a las especialidades que esa norma aprueba.

Decreto exento de Educación N° 2169 que aprueba normas de evaluación y promoción escolar para Educación Regular de Adultos, en los niveles de Educación Básica y para las modalidades de Educación Media Humanístico Científico y Técnico Profesional.

Según la norma, los alumnos/as **deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del plan de estudio**, ya sea en períodos trimestrales o semestrales, con un número determinado de calificaciones, según se haya establecido en el Reglamento Interno de Evaluación del establecimiento. Los subsectores de aprendizaje del ámbito de formación diferenciada en el nivel de enseñanza media Humanística Científica y la formación en oficios, se considerarán parte del plan de estudio una vez que el alumno ha optado por ellos, e incidirán en su promoción o repitencia.

Los establecimientos educacionales en cuyos reglamentos internos hayan establecido procedimientos de evaluación final en algunos sectores de aprendizajes podrán hacerlo siempre y cuando su incidencia en la calificación final del alumno no sea superior al 30 por ciento, sin perjuicio de eximir de esta obligación a quienes el establecimiento considere que tienen un adecuado logro de los objetivos de aprendizaje en estos sectores.



Calificaciones

Los alumnos y alumnas deberán ser calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios. La calificación mínima de aprobación será 4,0. En cuanto a asistencia, deberán registrar, a lo menos, el 80% en cada uno de los subsectores de aprendizaje; no obstante, el director del establecimiento puede eximir de este porcentaje a aquellos alumnos con porcentajes menores de asistencia si existen causas debidamente justificadas.

4

Promoción

Para ser promovidos los alumnos y alumnas, tanto de Educación Básica como de Educación Media Humanística Científica o Técnico Profesional, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a asistencia, deberán registrar, a lo menos, el 80% en cada uno de los subsectores de aprendizaje. Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios serán promovidos:

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio;
- b) Los alumnos y alumnas de 2º y 3er Nivel de Educación Básica de Adultos que reprobren el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el subsector reprobado.
- c) Los alumnos de Educación Media Humanístico-Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5,0, incluido el subsector reprobado.

En la modalidad de Educación Media Técnico-Profesional serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje del respectivo plan de estudio.
- b) No hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, módulo o asignatura, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio general, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del alumno se realizará previa autorización del director, de acuerdo con el informe del profesor del subsector de aprendizaje, módulo o asignatura respectiva. En este caso, las competencias no logradas por el alumno serán incorporadas al Plan de Práctica Profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5,0, incluido el subsector reprobado.



Proceso de apoyo complementario

De acuerdo a lo señalado en el Art. 8º, tanto en Educación Básica como en Media Humanística-Científica o Técnico-Profesional la *situación final* de los alumnos que hubieren reprobado un máximo de *dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, posterior a un período de apoyo complementario que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados*. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que los estudiantes hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno, informado de dicho proceso, no concurra a rendir los procedimientos evaluativos conservará la calificación anterior.

Situaciones especiales

En materia de evaluación y promoción, las situaciones especiales que surjan al finalizar el año escolar, podrán ser resueltas por el director del establecimiento teniendo en consideración el Reglamento Interno de Evaluación. El director podrá resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas, tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el decreto respectivo, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados, razones socioeconómicas, de salud u otras, obtención de beneficios, obtención de libertad o traslado u otras debidamente calificadas.

Proceso de titulación Enseñanza Media Técnico Profesional

Para que los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional puedan iniciar su proceso de titulación de acuerdo al Decreto exento de educación N° 2169, se requiere que el establecimiento educacional remita a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, el expediente de titulación de los alumnos que han cumplido con esta exigencia, para lo que deberán acreditar que el alumno:

- Ha cumplido con el número de horas programadas en el respectivo Plan de Práctica Profesional.
- Ha ejecutado satisfactoriamente las tareas y exigencias consideradas en ese Plan, de acuerdo con los informes emitidos por el tutor de su práctica y la evaluación entregada por el Maestro Guía de la empresa.
- Tiene aprobado el informe de práctica profesional por parte del profesor tutor.

Una vez aprobada la práctica profesional el establecimiento educacional presentará el expediente de titulación de sus alumnos a la Secretaría Ministerial de Educación adjuntando los antecedentes que se señalan a continuación:

- Certificado de Nacimiento;
- Certificado de Concentración de Calificaciones;
- Plan de Práctica Profesional de cada alumno;
- Informe de Práctica del profesor tutor
- Informe del director del establecimiento señalando las razones por las cuales eximió o modificó la práctica profesional a un alumno determinado, si procede de acuerdo a sus facultades;
- Diploma de Título, según diseño oficial.



En un plazo no superior a 90 días, la Secretaría Ministerial de Educación deberá formalizar el proceso de titulación e incorporar a los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio en el Registro especialmente habilitado para estos fines, identificando al alumno titulado, Título otorgado, fecha de titulación, identificación del establecimiento educacional y el sector y especialidad en el cual se ha titulado.

Documentación final

Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento educacional debe entregar a todos los alumnos un Certificado anual de estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Media- ambas modalidades- el estudiante obtendrá la Licencia de Educación Media. En el caso de Educación Media Técnico Profesional la aprobación de la práctica profesional y la obtención del título, no serán requisitos para obtener esta Licencia

Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los alumnos y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, la que las legalizará, enviará un ejemplar a la División de Educación General, devolverá otro al establecimiento educacional y conservará el tercero para el registro regional. Deberá, además, completar la información respectiva en el SIGE, de tal modo que coincidan los datos con las actas y certificados emitidos.

Consejo escolar y cuenta pública

De acuerdo a lo señalado en el Decreto exento de educación N° 24 y en la Ley N° 19.979, corresponde al director del establecimiento convocar a la última sesión del Consejo Escolar para informar a los integrantes del Consejo en materias referidas a:

1. Los logros de aprendizaje de los alumnos por lo que el director del establecimiento deberá informar, acerca de los resultados de rendimiento escolar y cobertura curricular.
2. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación.
3. En los establecimientos municipales, de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, de acuerdo a la información proporcionada por el sostenedor, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
4. De las proyecciones para el año lectivo 2018, especialmente en lo referido a organización de cursos y distribución de horarios, creación de nuevos niveles o modalidades, implementación de oficios en Educación Básica y otras materias de interés para la comunidad educativa.

Estos antecedentes, constituirán el eje central de la cuenta pública, que al término del año debe entregar el director a la comunidad educativa.



Organización del proceso de matrícula

De acuerdo a lo señalado en los respectivos calendarios escolares regionales, normalmente durante esta etapa de finalización de año se realiza el primer período de matrícula. Es conveniente que los establecimientos tengan presente que los alumnos deben acreditar el curso inmediatamente anterior a aquel en que desean integrarse y que tienen la edad reglamentaria, cumplida a más tardar al 30 de junio del año próximo.

Si la persona desea matricularse y no puede acreditar estudios anteriores y sus antecedentes no se encuentran en las diversas plataformas del Ministerio, puede incorporarse al establecimiento, con autorización del Departamento Provincial de Educación respectivo, bajo la figura de matrícula provisoria, proceso que deberá de concluir definitivamente antes de 90 días una vez iniciado el año escolar. Dado que esta es una situación recurrente, el establecimiento educacional debe incorporar procedimientos para resolver estas materias en su respectivo reglamento interno.

7

Revisión de los reglamentos internos

Recientemente el Ministerio de Educación ha convocado a todos los establecimientos a un proceso de reflexión y análisis de sus Proyectos Educativos Institucionales. A partir de estas reflexiones y considerando la estrecha relación existente entre este documento y el reglamento interno de evaluación y el manual de convivencia, además de las experiencias adquiridas durante la aplicación de estas normas internas, es necesario que estas también sean materia de análisis para determinar su coherencia con el PEI y su pertinencia en relación a las características de la población que atiende el centro educativo, especialmente en materia de deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

La revisión y adecuación de estas normas internas deben realizarse con la participación de todos los integrantes de la comunidad, para lo que se sugiere considerar a lo menos, los siguientes criterios: han permitido abordar y resolver adecuadamente los problemas que se han presentado en sus ámbitos de acción, entregan criterios de acción para resolver efectivamente problemas de convivencia y evaluación, constituyen instrumentos formativos, incorporan claramente los derechos de los alumnos que establece el artículo 10° de la LGE, entre otros aspectos. Las modificaciones que se introduzcan en estos documentos deben enviarse al respectivo Departamento Provincial de Educación.

Evaluación Plan de Trabajo Anual y Proyecciones 2018

A partir de lo señalado en el Convenio de Colaboración Educativa, suscrito entre los ministerios de Educación y Justicia, cada establecimiento implementa un Plan de Trabajo Anual, consensuado con las autoridades del recinto penitenciario y el Coordinador educacional, fundamentalmente con el propósito de organizar el desarrollo del proceso educativo, disponer de los tiempos y espacios adecuado para el cumplimiento del plan de estudios, coordinar las actividades del establecimiento con otras intervenciones propias del sistema penitenciario para evitar sobre posición de actividades o la realización de actividades paralelas que requieran la participación de los alumnos en ellas. La evaluación de este plan forma parte de los temas a analizar durante el último Consejo Técnico Educativo.



Consejos técnicos escolar:

Una vez concluido el período lectivo, se sugiere que cada establecimiento realice consejos técnicos de evaluación de los logros y resultados de aprendizaje, de los factores que incidieron en ellos, además de analizar la cobertura curricular en cada sector de aprendizaje y proyectar en sus aspectos más relevantes el próximo período escolar. También es importante unificar criterios en relación con la planificación de las experiencias de enseñanza aprendizaje, definir estrategias metodológicas comunes para abordar aquellos sectores de aprendizaje integrados por más de un subsector curricular y analizar el Marco de la Buena Enseñanza y sus indicadores, como elemento de apoyo al diseño del proceso de enseñanza aprendizaje.

En este período, además, es importante la revisión y adecuación del reglamento interno de evaluación y del manual de convivencia para asegurarse que en estas disposiciones están claramente incorporados los deberes y derechos de cada uno de los integrantes de la comunidad escolar en los términos que lo establece el artículo 10, de la *Ley N° 20.370, General de Educación y la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar* que regula la admisión de los estudiantes y modifica la Ley General de Educación. Esto implica una readecuación de las normas internas del establecimiento, incluyendo el Proyecto Educativo Institucional. En el análisis de estas materias, la participación del Coordinador Educacional de Gendarmería resulta fundamental. Una vez concluido el proceso de readecuación de estas normas, deben enviarse al respectivo Departamento Provincial de Educación.

Consejos Técnico Educativos

De acuerdo a lo estipulado en el nuevo Convenio de Colaboración Educativa, suscrito entre los ministerio de Educación y Justicia, los directivos de los establecimientos educacionales ubicados al interior de recintos penitenciarios, deben participar en el tercer Consejo Técnico Educativo, que se realiza a final de año, con la finalidad de analizar el conjunto de factores que han incidido en el funcionamiento del establecimiento educacional y adoptar las medidas necesarias para subsanar las dificultades, si las hubiere. Porcentaje de asistencia, de traslados, de retiros, de aprobación y reprobación, así como número de días efectivamente trabajados son temas que se analizan en este Consejo, con la finalidad de generar compromisos para asegurar los apoyos que requiere el centro educativo para el normal cumplimiento del plan de estudios y el desarrollo de su Proyecto Educativo.

Microcentros

De acuerdo a lo señalado en Propuesta Pedagógica "Educación para la libertad", el Microcentro es una instancia de intercambio de experiencias, de desarrollo profesional y de colaboración interinstitucional, que integra a profesionales de los establecimientos educacionales en contextos de encierro y de GENCHI, instancia que guía su labor a través de un Plan Anual de Trabajo, es necesario evaluar su implementación y el logro de los propósitos formulados.

En este sentido, se sugiere, en **primer lugar**, evaluar lo realizado considerando los siguientes criterios:

- ¿Cuál fue el tema pedagógico en torno al cual se organizaron las actividades?
- ¿Se ejecutó el trabajo planificado?
- Se rindió cuentas a la comunidad del trabajo desarrollado.
- ¿Participaron los distintos actores y profesionales que destinan su trabajo a las personas privadas de libertad?



En **segundo lugar**, teniendo en cuenta las conclusiones que se deriven de la evaluación de lo realizado, es conveniente sugerir posibles actividades para la programación del período siguiente.

Finalmente, atendiendo al carácter que da sentido al microcentro como *comunidad de aprendizaje*, se recomienda revisar y dialogar entre los distintos profesionales que lo componen en qué grado se han cumplido en su territorio estas premisas que subyacen a la concepción del microcentro:

- La reflexión crítica de su práctica y la construcción colectiva de conocimiento constituye una necesidad para el desarrollo profesional docente y el mejoramiento de la práctica pedagógica.
- La colaboración y coordinación entre profesionales provenientes de distintos ámbitos (educación y GENCHI), resultan claves para mejorar la calidad y pertinencia del proceso educativo.
- La valorización del diálogo entre profesionales y la interacción como medios para superar las limitaciones y dificultades que impone el contexto penitenciario a las personas que necesitan oportunidades para iniciar o completar sus estudios y para desarrollarse en su proyecto de vida.

